Boletin Les Oficial

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta—(ART. 1.° DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Hospicio Provincial de Zamora.

Anuncio

Siendo insuficiente el número de las nodrizas internas para amamantar y prodigar los cuidados que demanda la lactancia de los niños asilados en el Establecimiento, se hace pública tan apremiante necesidad, convocando á las personas que desen prestar el servicio prenotado, para que se presenten en las oficinas del mismo; advirtiendo que las que deban de ser admitidas percibirán los honorarios de TREINTA PESETAS MENSUALES y una buena alimentación.

Zamora 5 de Septiembre de 1902.—El Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Antonio García Piorno.

(Gaceta del 3 de Septiembre de 1902.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Las observaciones expuestas en Madrid, con motivo de sus informes, por la Comisión de Cosecheros de Murcia, acerca de la mezcla del pimentón y aceite, y la seguridad de que, para las exigencias de los análisis periciales de este producto, se hallan muy atrasados los conocimientos referentes á su composición química, en términos de no poderse señalar hoy, de una manera precisa y autorizada, cuales son las varias proporciones mínima, media y máxima normales de grasa que tiene, por lo que

pueden surgir muchas cuestiones, como la que ha sobrevenido ya con ocasión de una partida de pimentón enviada de Jaráiz á Espinardo, acerca de la cual, frente á tres Laboratorios que declaran tener mezcla con aceite, el exportador y varios paisanos suyos aseguran que el pimentón es puro, y no hay más grasa que la natural, requieren que se tengan datos fijos sobre tan necesario punto, pues solamente así se podrán reconocer bien las adiciones y las adulteraciones, resolver en justicia los casos litigiosos, y evitar, tanto que se imputen falsamente mezclas á los pimentones puros ricos en grasas, cuanto que se las desconozca en los que realmente pudieran tenerla.

Con este fin, hallándose próxima la cosecha venidera del pimiento, que suele recolectarse durante los últimos días del presente mes de Agosto y los del siguiente mes de Septiembre, interesa adquirir en ella muestra de las distintas clases de cogida del fruto en varias regiones de España y en varios puntos de cada región, por lo cual, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Los Gobernadores de las provincias de Murcia, Cáceres, Logroño, Baleares y demás de España donde se recolecte pimiento en abundancia, adquirirán de los cosecheros cuatro muestras de cada una de las variedades ó suertes del fruto natural, desecado, con su correspondiente binza en cantidad de un kilogramo por cada muestra

Estas cuatro muestras servirán: una para quedar depositada en el Gobierno civil de la provincia, otra en poder del cosechero, otra en la Dirección general de Sanidad y otra para enviarla á los Laboratorios correspondientes.

Segundo. Las muestras comprenderán series de diferentes cogidas de primera, segunda y tercera flor, y de los diferentes puntos de las respectivas comarcas pimentoneras, para conocer las variaciones del fruto según su clase y según las distintas tierras de cultivo; se remitirán en cajas de madera ó saquitos de tejido poco apretado que permitan la aireación de su contenido; vendrán convenientemente cerrados y certificados, y con etiquetas que expresen la provincia, localidad, terreno de cultivo, clase de cogida, fecha en que se tomaron y demás circunstancias que se crean oportunas.

Tercero. Estas muestras serán analizadas químicamente por los Laboratorios del Instituto de Higiene de Alfonso XIII y Municipal de Madrid, los cuales remitirán su resultado á la Dirección general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V.S. muchos años.

—Madrid 30 de Agosto de 1902.—S. MORET.—
Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta de 1.º de Septiembre de 1902).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Se halla vacante en la Sección de Ciencias, que sostiene en la Universidad de Oviedo la Diputación provincial y el Ayuntamiento, la cátedra de Física general, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga signatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Bolftines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Service Services Services Services Services	i i		
1			
CEPTO DE DEFENS			Second Se
は下げて、力		A 10 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	State Charles of the south state
Z O O O	THE RESIDENCE AND SELECTION OF THE PERSON OF	CONTRACTOR OF THE SECOND SECON	
DOM EL			THE CONTRACTOR OF THE PARTY OF
ATTITA	44) 4 11/		The second secon
CAT OTH	LAU DAY	The state of the s	1
1	T NOT	***************************************	
			The state of the s
			THE PROPERTY OF PERSONS ASSESSED.

	_		4					2			TOWN THE PROPERTY OF THE PARTY	
TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE de los montes.	PERTENENCIA	Altas estereos SELOS Métros cú- bicos Número de	Tasa, restereos	Tasa-Cabrio Lanar. Lanar. Lanar. Lanar.	Off. Cerda.	A THE R. PARTY SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PA	Tasa, ción Pras.	Hectolitros	Tasa, tasac ción Pras, Pe	de saciones. Preferas	OBSERVACIONES
Burganes de Valverde idem Granja de Moreruela Quiruelas de Vidriales S. Martín Valderaduey	Isla Raso Comuniego Tamaral Alto y Cabezas Soto Tamaral Comunal	Bretoeino Olmilles, Burganes Burganes La Granja Quiruelas San Martín	LESS 18 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	200 200 200 EXC	008 H	<u> </u>	O. I. P.	20 200 30 120 20 480 20 880 A CE	O. I. P.		200 520 120 930 Las 130 Las	leñas por clara en 20 hectáreas ídem por poda de fresno en 10 hectáreas
Alcañices Alcabilla de Nogales Almeida Andavías Arcos de la Polvorosa	Atalaya La Fuente Gracia Monte Concejo Plantío Nuevo Monte de Arriba	Alcañices Alcubilla Almeida Zamora Arcos Argusino			150 200 200	200 200 200 200 200 200		50 600			60 750 20 320 320	Enggenado por el Estado
idem idem Arquillinos Arrabalde Asturianos idem idem	Vega (La) idem Plantío Raposeras Barrio Coto Majada Fuego (El) Quimuriego	idem Cibanal Arquillinos Arrabalde Rio Conejos Cerezal Villar los Pisones Rio Conejos		20 20	10 30 40 30 530	80 80 830 830		10 30 40			40 160 Las 40 30 30 40 Las	s leñas por roza de 5 hectáreas s leñas por roza dejando resalvos en 5 hec
	The state of the s	74-0		30	10 20 20 20 20 20	20 12 30 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20			Otoño, Invie		20 15 20	
de Vidriales al del Barco anos de Vidriales	Vega Común Congostura Cueto Manga Riego Barranco Ferradal	Entrepenas Congosta idem idem idem idem		200 10		200 200 00	erno y Primavera	20 30 4 5 5 20 20	rno y Primavera		530 Las 720 Las 16 20	idem de jara y brezo por R. y entresaca en 4 he idem ídem en 3 hectáreas
og rz le Tera	Fuente (La) Grijalba Vereda Común Carrascal, Vallemallos Común Dehesa	idem idem idem Brime de Sog Brime de Urz Calzadilla de Tera Calzadilla de Tera		7 20	20°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°			30 120			455 Las	s leñas de jara por roza en 3 hectáreas
Camarzana de Tera idem Cañizo Carbellino Casaseca de Campeán Idem	Comun Lagunal Alameda Plantfo Plantfo Rey Albasedo Cabeza grada	idem Cañizo Carbellino Casaseca Casaseca Fornillos de Aliste Abellan		150	75 180 21 60 180 60	21 30 150 150		20 80 40 160 40 160			415 Las 21 Las 335 Las	s idem por jara y brezo por roza y E. en 10 hects s idem por roza dejando resalvos en 3 hec

						Во	letin	Ofic	ial de	la	Prov	rinci	a de	Za	mor	a.									3
Las idem de jara y brezo por roza y E. en 20 heetáreas	Las ídem de jara por roza en 10 hectáreas	Las ídem por roza en 20 hectáreas	Las ídem por roza en 10 hectáreas		Las idem por roza dejando resalvo en 8 hectáreas	leñas por roza dejando resalvos en 1 hectá ídem por ídem 2 hectáreas	por ídem en 4 hectáreas por ídem en 4 hectáreas	-		om por idem en 2 hectareas						Las ídem por ídem en 4 hectáreas		Las idem de brezo por entresaca en 1 hectárea	as ienas de jara y or	Las idem de brezo por entresaca en 3 necesareas	Las idem de jara y brezo por roza y E. en 3 hectareas	Las ídem en 1 hectárea		Las idem por entresaca en 5 hectáreas	Las fdem por fdem en 3 hectáreas (Se continuará.)
388 388 300 300 300 300 300 300 300 300	300	370	590 545 200	8	534 200	Ration Section		108 130 130	202 202 194	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	00.06 40.00	9	490		10 34 34		06	21	56	50 40	40	20	350	170 I	40 40 I
88	120 20 (20)				24				ង មន្តិធីការស្រ ២១៧ ខន្ធិ	artifariy Lyna			4 4	eten <u>etek</u> etek		c ₃			ng (1 Oual)	APP REEV	9 17 1 - (18 3 1 -		en i .f shri		
- K-					9				oner :	Heitensein Liebensein							1505	i isa			(aud Viel	2618 32.28	894 i	đenina Sen sil	
			galsy.						toño, Inv	rierno	y Pri	maver	'a					9250 9-14		5.07 -5.22	a ix	2-7-18 1-845	angi P		
000 800 800	120	120	240 40 80	n kaling Sa salah	200	88 88	92	808	160 80 96	120 112 120	280		240	gif(Í	80 80 87	80	40	igad Pep	ratio Bra	40	240		nsine Preg	120	120
0000	20	30	2010		30	22	30	12 20	20 24 24 24	30 30 30	20 20	2	800		20 8	100	10	A. 328	Fitte	10			is in the second	30 1	
ung pendagi. Paj ten kali	marting.	HYA;	Alberton B	Puri Ver	弹在	25 113 7	gert. Green		Otoño,			Prima	avera		- Car	16/2.4	Y	terio de la	140						
200 200 200 200 200 200 200 200 200 200	000	00	350 80 120	00	210	00	100	50 S	00 110 80	60 76 95	45	10	250		30 10	100	20	100	120 20	40	30	150	350	100	40 70 70
0000	0 20	00	0 20	- 	0 0 0 10 10	-0.0	000		0 0 0 0 0 0 0 0 0	12 0 0 15 0		0	001		000			77 S	က္က 0 0	0			0 100		000
2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1200.	20	200 200 120		15	27 42	100		ထက္ထ		30	-	250		е - 1 -	$\frac{1}{10}$	4 70		. 		<u> </u>	>	ŢĠ.		4.4.5.
30 15	30	20	25		100	אט א	999			10			1			25		15	15	10	10	20		20	20
900	09	100	. 29	eta 21. po	200	10	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2		undy stays Lagrania	20						20		30	တ္တ	20	20	40	Calail Calail	100	100
						122 12	**					Sair Sair				i an			17 17	- K 2	rate:	9 J			
dies of		*					122		12 6		09	80 0.0 % 0 == 0 0.0 2				i i		9	- 9) .				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2
								j	H 07 00	. c1 —	10	4				-		<u> </u>	-	4					23
	•		11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11		E E		o 4 0		23 00 00	স কাথে	20		,/	5,53		-8 1511 192		Ø	- 73					E 15	4
liste	190	llos	liste			ba ba	ıba	<u> </u>	6	agr.	pa			-		ierra	nco-	s oaio	Oio	ofino	6 R y	ogo	oajo	riba	
de AJ		Forn	de Al		.g	Lom	Lon	lomba ián s	S T	e Lon	Lom	çe		l Vino	į "	anos Si	es E	a ntanos s de al	1000	an an	1	s de ab	de al	va : de ar	2
lanes n inera nillos	m lanes illera	n dea y	liste illera nillos llanes	inera ezal m	m nadil m	nal Ligue go de	m Migue stro	nta Co Ron niano	stro edillo brero	rrio d Ron hrero	Migue desal	omon rrales hillos	bo m	m bo de	nado nado trillas	em ' ramont	lem arbajal miend	ramor	30.	rrerae 30S	E E	rreras os	rreras	lanue rreras gallos	ndín gallos ndín
Mel ider For	Mel Are	ider Cea	Arc For	Cer.	ide Ide	Rie S.	ide C.S. J	San	C A C	San S	က်လို	ဝိဝိင်	25 g	S C E	Lega	ide Far	Can C	Fa.		Lit	ide	Fe Lit	Feride	to Sag	Saga Saga Saga
3	ı.ón	lártire (La)		. IN	ino	El .	אאפוווים	Commo	gallón tillo ga	zaro	0			0Z			ndera	8.0				ılebra		ı Prie	
ión (ión (L)	s eras 1 Baie	los l	Sol (La	n.o	o el Est ajares	e e	Las)		o Carl ol Cas folong	an Lá (Las)	a) Carg	1		ol Cho	(Las)	as)	de la L Laguni		, san - F	OŽ.	sole (ser	la) Ia Ç	W P	Martí	se
Encarnación Encarnación Jorjón (El) Jafriz (La)	inicas Llam da de	Majada de le Mancomunic	Piña del So Rebollera (Solana (La)	Valle oscur Alameda Escovar	Franquero Majada del Majada Paj	meda n osilla	zaña ezas (na (La brio (Majada del Majada del Majada Mol	ada S ada S adas	za (L nte el	naral a	Comunal Dehesa	Valdíos Tierra del	Carbas (L. Coto Elino	Bleras (Las Llamarillas	Majada d Majada L	Cercado	nas	ones	ras (1	ora (1 ra de	malo	Carballo Plantío Pascuya Ma	ada ercev
Ence Jorjć Jafri	Lagr Las	Maja Manc	Piña Rebo Solan	Vall Alan Esco	Fra Maja Maja	Alan iden Bell	Bra Cab	Cin Cin	M M M M	M M M	Ton Fue	Tan Vill	Con	Valdfos Tierra	S Car Cot	Ble		<u></u>	Cha	Mat	Mon Pite	Rib	Val Zufi	Car Plan Pas(Call Call
****										020		(MI	Cubo de Benavente (Cubo de Idem		driale		. ;	ဥ္သ	<u>o</u>	, le				iba eda	
		-		Aliste	·								onave	/ino	de Vi			anos	re and					de arriba Carballeda	
9 8	3.5			de	dilla	ll More			idem idem idem	CODE NAMED TO SERVICE OF SERVICE	- E	Corrales	de B	del V	Cunquilla de Donado Espadañedo	Mark		Faramontanos	rerreras de abajo idem					mas d	and the second second
idem idem idem	em	idem	idem idem idem	lem erez	lem erna	Sobre dem	dem	dem	dem dem	dem dem	dem dem Jodes	Corr	Cube	dem	Cund Dong Espa	idem idem	idem idem	Fara	dem	dem	idem	idem	dom	Ferreras idem Forgoso	idem

Ayuntamientos.

VILLARDONDIEGO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el primero y segundo trimestre del año corriente de 1902, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero.

Día 1.—Bajo la presidencia de D. Santos Bragado Alonso, que obtuvo mayor número de votos en la elección y según el art. 53 de la ley Municipal, se constituyó el Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Santos Bragado Alonso. Primer Regidor, D. Félix Pérez Alonso.

Segundo y Síndico, D. Valeriano Lorenzo López. Tercero, D. Ruperto Bragado Alfageme.

Cuarto, D. Pedro Martín Calonge.

Quinto, D. Leandro Pérez Pérez.

Sexto, D. Nicasio Calvo Matilla.

Se acordó señalar los Domingos á las diez para celebrar sesiones ordinarias.

Extraordinaria.—Se acordó formar las listas de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes para la elección de Compromisarios para la de Senadores que se fijará al público.

Día 5.—Se aprobó el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento del año anterior de 1901, y se dispuso su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación.

Se procedió á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual de 1902.

Enseguida se procedió á la elección y nombramiento de los distintas juntas y comisiones, á saber:

Presupuestes, cuentas y Depositario.—D. Santos Bragado Alonso, D. Valeriano Lorenzo López, don Nicasio Calvo Matilla y como Depositario D. Primo Lorenzo López.

Polícia urbana y rural, caminos y servidumbres.—D. Santos Bragado Alonso, D. Pedro Martín Calonge y D. Leandro Pérez Pérez.

Comisión y Junta de Instrucción pública.—Alcalde, D. Santos Bragado Alonso y Concejales Vocales, D. Félix Pérez Alonso y D. Ruperto Bragado Alfageme.

Comisión de higiene, sanidad, pesas y medidas. Síndico, D. Valeriano Lorenzo López y D. Félix Pérez Alonso.

Día 12.—Se acordó encargar, nombrar y autorizar al Presbítero de este pueblo, D. Marcelino Pérez Alonso, para la oratoria y predicación de sermones de la Semana Santa, según costumbre.

Día 19.—Se acordó la división de los contribuyentes del distrito en dos secciones, para verificar el sorteo de los Vocales de la Junta municipal, designando cinco á la primera sección y dos á la segunda y publicando el resultado.

Día 26.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos del reemplazo actual, con las reclamaciones que hubo procedentes, y se acordó nombrar y autorizar al Concejal D. Valeriano Lorenzo López, para que de la Hacienda reclame los fondos sobrantes de primera Enseñanza de 1901, y también el premio de recaudación de contribuciones del primer trimestre de 1902.

Día 31, extraordinaria.—Se acordó eliminar del alistamiento de mozos á José María Chillón Bauza, por el preferente derecho que tiene á serlo en la Cistierna (León) y se dió cuenta.

Mes de Febrero.

Día 2.—Se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales del mes de Enero anterior.

Día 9.—Se practicó el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Día 16.—Se procedió á la elección y sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal para el año corriente de 1902, y se les pasó su autorización y citación para posesionarse.

Día 23.—Se dió cuenta por el Sr. Presidente de la orden comunicación del 19, del Sr. Gobernador civil, concediendo una prórroga para la rendición y presentación de cuentas municipales de distintos años, y se acordó hacerlo saber y requerir á los respectivos ex Alcaldes y cuentadantes.

Día 27, extraordinaria.—Se dió posesión y quedó instalada la Junta municipal de asociados para el año actual de 1902.

Mes de Marzo.

Día 2.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de los anteriores.

Día 4, extraordinaria.—Dada cuenta del Real decreto de 28 de Enero é instrucciones del Boletin Oficial núm. 24, se nombró la Junta municipal para la estadística ó censo del ganado caballar y mular y quedó constituída.

Día 9.—Se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES del mes de Febrero anterior.

Día 16.—Se continuó la declaración de soldados que quedó pendiente respecto al mozo núm. 3 Santiago García Pérez.

Día 23.—No hubo asunto alguno de que tratar. Día 30.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines del presente mes, y quedó enterada la Corporación municipal.

Mes de Abril.

Días 6 y 13.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 15, extraordinaria.—Se acordó aprobar el reparto del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, para las atenciones del personal y material de Instrucción primaria y que se exponga al público por ocho días.

Día 20.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 27.—Se acordó por el Ayuntamiento que la cobranza de las cédulas personales del año corriente de 1902, se verifique sin el recargo municipal del 50 por 100, tada vez que se satisface é ingresa dicho importe de fondos gremiales y común de vecinos.

Mes de Mayo.

Día 4.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES del mes de Abril último pasado.

Días 11, 18 y 25.—No hubo asuntos que tratar.

Mes de Junio.

Día 1.º Se dió cuenta al Ayuntamiento de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales del mes de Mayo anterior; se acordó nombrar y autorizar al Concejal D. Valeriano Lorenzo López para que de la Tesorería de Hacienda de Zamora, reclame y perciba el premio de recaudación de contribuciones del primer trimestre de 1902.

Día 8.—No hubo asunto alguno que tratar. Día 15.—Se acordó por el Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal el nombramiento y elección de la Junta directiva de la asociación del Gremio agrícola de este pueblo conforme el art. 7.º de su Reglamento.

Día 22.—Se aprobó por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento formado en este distrito para el año próximo de 1903.

Día 24, extraordinaria.— Se instaló y posesionó la Junta de la asociación agrícola de este pueblo.

Día 29.—No hubo asunto de que tratar.

Mes de Julio.

Dia 3.—Aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto, formado por el Secretario del mismo, correspondiente al primer semestre de este año de 1902, dispuso se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Villardondiego 30 de Julio de 1902.—Gabriel Calvo.—V.º B.º—El Alcalde, Santos Bragado.

R-737

BERMILLO DE SAYAGO

Hallándose formado por esta Alcaldía el proyecto de presupuestos de ingresos y gastos de la carcel del partido para el próximo año de 1903, se convoca á los señores Alcaldes del mismo para que el día 14 de Septiembre y hora de las once de la mañana, comparezcan por sí ó por un representante legal en la Sala Consistorial de esta villa, á fin de que constituídos en Junta, pueda aquel ser examinado, censurado y aprobado en su caso.

Bermillo de Sayago 30 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Santiago Almaraz. R—931

CEADEA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, relación de alta ó baja acompañadas de los documentos que acrediten la trasmisión; pues trascurrido que sea dicho plazo no les serán admitidos.

Ceadea 30 de Agosto de 1902.—El Alcalde,

Simón Alvarez.

VILLAESCUSA

Por hallarse interinamente desempeñada, se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaescusa 1.º de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Bruno Domínguez.

MADERAL (EL)

Terminada por la Junta pericial de esta villa la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo término pueden los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente; pasado dicho plazo, no serán admitidas y les parará el perjuicio consiguiente.

Maderal 29 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Pedro Peña.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 2 del actual desapareció del término de Casaseca de las Chanas un burro de edad tres años, pelo rucio, alzada regular.

Su dueño Elias Maillo, vecino del citado pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.